

Anexo 2

Caso 2

Expediente: CDHCM/IV/121/CUAUH/21/D1791

Víctima Directa:

Mujer Víctima Directa 2

1. Entrevista del 19 de junio del año 2020, rendida por [**Mujer Víctima Directa 2**], en calidad de denunciante, ante el licenciado Julio César Huitzache Torrecillas, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Investigadora de Delitos Sexuales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, FGJ), que obra en la carpeta de investigación [...], en la que informa lo siguiente:

[...] MI NOMBRE ES [...], TENGO LA EDAD DE [...], MI NACIONALIDAD ES [...], PERO TENGO LICENCIA PARA VIVIR POR UNOS MESES AQUÍ EN MÉXICO, DESDE HACE 8 MESES, EN RELACIÓN A LOS HECHOS REFIERO: [...] DERIVADO DE TODO LO ANTERIOR FUE CUANDO DECIDÍ PRESENTARME A REALIZAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE. POR LO QUE EN ESTE MOMENTO REALIZO MI FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE VIOLACIÓN EQUIPARADA, LO ANTERIOR EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE [...] DE [...] QUIEN NO SE (sic) SU NOMBRE COMPLETO Y NO SE (sic) SI SEA ESE SU NOMBRE REAL, YA QUE A MI (sic) ME DIJO QUE SE LLAMABA ASÍ [...]

2. Oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2021, suscrito por el licenciado Ignacio Benavides Lara, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la FGJ, en la que manifiesta lo siguiente:

[...] A) LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SE ENCUENTRA EN SU ETAPA DE INTEGRACIÓN, YA QUE SE CUENTA CON LA ENTREVISTA DE LA DENUNCIANTE, COMO AMPLIACIÓN DE ENTREVISTA, DICTAMEN MÉDICO Y ESTADO PSICOFÍSICO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE LA OBTENCIÓN DE VIDEOS DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y REALIZAR LA UBICACIÓN DEL IMPUTADO. [...] B) AL MOMENTO NO SE HA REALIZADO NINGUNA EVALUACIÓN DE RIESGO A LA DENUNCIANTE, YA QUE ELLA MISMA INDICA QUE CAMBIO (sic) DE DOMICILIO DERIVADO AL HECHO DENUNCIADO Y QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL ALCANCE DEL AGRESOR NO OBSTANTE DESDE EL PRIMER MOMENTO SE PROCEDIÓ A DARLE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 137 FRACCIONES IV, V, VI, DENOMINADAS CÓDIGO DE ATENCIÓN CIUDADANA. [...] D) EN EL DICTAMEN DE PSICOLOGÍA QUE FUE REALIZADO EN SU MOMENTO Y EL CUAL SE ENCUENTRA AGREGADO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y EN EL MISMO SE LLEVÓ A CABO BAJO LAS BATERÍAS CORRESPONDIENTES QUE TIENEN IDENTIFICADOS LOS PERITOS EN PSICOLOGÍA Y EN SUS

CONCLUSIONES DETERMINA QUE SI TIENE AFECTACIÓN PSICOLÓGICA DERIVADO DE LA AGRESIÓN SEXUAL. [...]

3. Acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por un Visitador Adjunto, adscrito a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), de la que se desprende lo siguiente:

[...] Al respecto, en uso de la voz, **[Mujer Víctima Directa 2]**, manifestó que: [...] Considera que la Representación Social ha sido omisa en integrar adecuadamente la carpeta de investigación, pues pese a que formuló su denuncia desde el año 2020, a la fecha no se ha determinado y judicializado la misma, ni tampoco la autoridad ha hecho cesar las consecuencias del delito.” [...]

4. Acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por un Visitador Adjunto, adscrito a la CDHCM, en la que se señala lo siguiente:

[...] Al respecto, en uso de la voz, **[Mujer Víctima Directa 2]**, manifestó que: [...] a partir de los hechos que denunció, vive con temor de salir a la calle y ser víctima de nuevas agresiones en su contra. Indicó que no ha recibido ningún citatorio o notificación de parte de dicha autoridad. Aunque precisó que nuevamente se cambió de domicilio, por lo que pueda ser ese el motivo por el cual no ha recibido documento alguno.” [...]

5. Oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por la licenciada Mireya Aparicio Juárez, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la FGJ, de la que se desprende lo siguiente:

[...] Le informo el estado procesal de la carpeta de investigación [...], aún se encuentra integrándose en la unidad 7-02, titular agente del ministerio público a partir del 5 de octubre de 2022, licenciada Mireya Aparicio Juárez; y faltan actos de investigación por realizar, ampliación de la entrevista de la denunciante con la finalidad de que aporte más datos del imputado. [...]

[...] Se gira oficio citatorio a la denunciante de identidad reservada de iniciales [...], para que asista a la Fiscalía de Delitos Sexuales FDS-7-02 el día 11 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas [...]

6. Acta circunstanciada de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por un Visitador Adjunto, adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] el suscrito se constituyó en las instalaciones de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con la finalidad de consultar las constancias que integran la carpeta de investigación [...], relacionada con los hechos motivo de queja. Por lo cual, la licenciada Mireya Aparicio Juárez, agente del Ministerio Público encargada de su tramitación, permitió al suscrito la consulta de la indagatoria en cita.

De la revisión de las constancias ministeriales de la carpeta de investigación en cita se desprendió lo siguiente:

i. Se dio inicio a la indagatoria el 19 de junio de 2020, a las 16:10 horas, por el delito de violación equiparada contra quien resulte responsable.

ii. Entrevista ministerial de **[Mujer Víctima Directa 2]**, ante el agente del Ministerio Público Julio César Huitzice Torrecillas, manifestando que no era su deseo ser asistida por asesor jurídico público ya que contaba con asesor privado, el cual se presentaría posteriormente. Señalando que el nombre del imputado es [...], alias [...].

[...]

iii. El 19 de junio de 2020, se le proporcionó a **[Mujer Víctima Directa 2]** oficio de canalización al CTA, mediante el cual se solicitó a esa autoridad que se le proporcionara la atención psicológica y legal correspondiente.

iv. En la misma fecha, se giró oficio a la Coordinación de Servicios Periciales en la Fiscalía Desconcentrada de Venustiano Carranza, por el cual se solicitó clasificación y mecánica de lesiones. Así como estudio ginecológico.

v. Oficio a la Coordinación General de la Policía de Investigación, con la finalidad de que se llevara a cabo una investigación de los hechos.

vi. Examen médico practicado con autorización de **[Mujer Víctima Directa 2]**, el 19 de junio de 2020, suscrito por la Dra. Laura Cristina Badillo Galván, en el que se concluyó lo siguiente: “[...] 1. **[Mujer Víctima Directa 2]**, femenino, presenta lesiones que tardan en sanar más de 15 días y menos de 60 días [...] 3.- **[Mujer Víctima Directa 2]** al momento del examen médico presenta [...]

vii. Oficio a la Directora de Apoyo Pericial para Fiscalías Especializadas, para la práctica de valoración psicológica a **[Mujer Víctima Directa 2]**.

viii. Informe del agente de la Policía de Investigación, Tomas Montiel Rodríguez, con número de placa 551, con visto bueno de la comandante Nanci Karina Tapoya Ángeles, mediante el cual se informó que sí existen cámaras de videovigilancia al exterior del domicilio del imputado. Que tocó a la puerta, siendo atendido por la C. [...], quien le refirió que las cámaras sólo duran 24 horas, que no desea apartarlas toda vez que son propiedad de su [...] y no para terceras personas.

Se indicó que también se ubicó la cámara de seguridad ciudadana, con número de ID [...], ubicada en la intersección de [...].

Agregó que al lugar arribó una patrulla de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX, con número MX-739-C1, de la cual descendió un policía preventivo, quien cuestionó (al agente de la Policía de Investigación) su presencia, sin identificarse. Observando que el policía preventivo ingresó al domicilio en cita, toda vez que la C. [...] le abrió la puerta y manifestó “[...]” (sic). Que el policía preventivo estuvo en el inmueble por alrededor de 10 minutos aproximadamente.

ix. Oficio al C2 Centro, mediante el cual se solicitó las videograbaciones de la cámara con ID [...], en el horario comprendido entre las 09:00 a las 11:00 horas del 18 de junio de 2020.

x. Oficio al Director de Apoyo para Fiscalías Especializadas, para elaboración de retrato hablado. Con fecha de acuse de recibido del 19 de junio de 2020.

xi. Informe del agente de la Policía de Investigación, Luis Jesús Dirues Hernández, de fecha 21 de junio de 2020, por el cual indicó que acudió al C2 Centro a recabar las videograbaciones de la cámara con ID [...], siendo atendido por el policía Primitivo Pineda Aguilar, quien informó que no existía registro de petición relacionado con la carpeta de investigación en cuestión.

xii. Informe del agente de la Policía de Investigación, Emiliano Torres Ontiveros, de fecha 25 de junio de 2020, por el cual indicó que acudió al C2 Centro a recabar las videograbaciones de la cámara con ID [...], siendo atendido por el PBI policía Segundo López, quien informó que aún no se contaban con las grabaciones, por lo que las mismas serían enviadas posteriormente mediante control de documento.

Que también acudió a recabar el retrato hablado solicitado, siendo que el personal de guardia de la Dirección de Apoyo para Fiscalías Especializadas, señaló que el mismo sería remitido mediante control de documento.

xiii. Obra acuse de recibo de fecha 22 de junio de 2022, referente a la solicitud de videograbaciones en cita al C2 Centro.

xiv. El 09 de julio de 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de la Fiscalía, escrito de ampliación de declaración de **[Mujer Víctima Directa 2]**; por el cual también solicitó la implementación de medidas de protección a su favor, la designación de peritos de mecánica de hechos, la implementación del Código Águila. Y se tuviera por designado a asesor jurídico particular.

xv. Acuerdo ministerial de fecha 25 de agosto de 2020, por el cual la Representación Social acordó a lugar las peticiones del Código Águila, nombramiento de asesor jurídico particular e intervención de perito de mecánica de hechos.

xvi. Obra copia simple de la Circular FGJCDMX/OC/14/2020, referente a la suspensión de plazos con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19.

xvii. El 06 de noviembre de 2020, se giró oficio a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la implementación del Código de Protección Ciudadana (Código Águila) a favor de **[Mujer Víctima Directa 2]**.

xviii. El 30 de abril de 2021, se recibió retrato hablado del imputado.

xix. El 03 de mayo de 2021, se recibió dictamen psicológico, elaborado el 19 de junio de 2020, suscrito por la psicóloga Araceli Gutiérrez Ramírez, en el que se concluye que **[Mujer Víctima Directa 2]** sí presenta sintomatología compatible con personas que han sido agredidas sexualmente. Se sugirió que reciba 24 sesiones de atención psicológica especializada, previa opinión de psicoterapeuta; la cuales tienen un costo aproximado de [...].

xx. Constancia ministerial de fecha 10 de agosto de 2021, suscrita por la agente del Ministerio Público, Silvia Esmeralda García Duarte, en el que se señala que no obran más actuaciones a esa fecha.

xxi. Constancia del 04 de octubre de 2022, mediante el cual se acuerda entregar la carpeta de investigación a la agente del Ministerio Público, licenciada Mireya Aparicio Juárez, titular de la Agencia Investigadora 7-02 de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales.

xxii. Constancia del 10 de octubre de 2022, mediante el cual la agente del Ministerio Público, licenciada Mireya Aparicio Juárez, titular de la Agencia Investigadora 7-02 de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales, tuvo por recibida la citada indagatoria.

xxiii. Oficio a la Coordinación de la Policía de Investigación para la entrega de citatorio en el domicilio señalado por **[Mujer Víctima Directa 2]**, para que comparecencia del 11 de noviembre de 2022.

Cabe aclarar que, de la revisión antes mencionada, no se apreció [...] oficio o acto de investigación en el periodo del 10 de agosto de 2021 al 10 de octubre de 2022. Tampoco se apreció que obre en la indagatoria las videograbaciones de la cámara con ID [...], solicitadas por la Representación Social, oficio de remisión alguno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o recordatorio del Ministerio Público al respecto. Tampoco obra entrevista alguna del imputado o del policía preventivo que iba a bordo de la patrulla MX-739-C1, o de la C. [...], estos últimos en calidad de testigos. Tampoco obra acto de investigación alguno para recabar las videograbaciones de las cámaras particulares ubicadas en el inmueble relacionado con los hechos denunciados. Tampoco obra oficio alguno para solicitar intervención de perito de mecánica de hechos, pese a que dicho acto de investigación fue acordado por la Representación Social el 25 de agosto de 2020. [...]

7. Acta circunstanciada de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por un Visitador Adjunto, adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] En uso de la voz, **[Mujer Víctima Directa 2]** señaló que [...] debido a los hechos denunciados, vive con temor de salir de su domicilio y ser vuelta a agredida físicamente (sic). [...] Bajó mucho de peso. Se cortó la totalidad del cabello y ha estado utilizando peluca para proteger su integridad. Presenta diversas afectaciones emocionales, lo cual le ha dificultado poder establecer relaciones emocionales [...]

8. Acta circunstanciada de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito por un Visitador Adjunto, adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] el suscrito hizo una revisión de las constancias que integran el expediente de queja al rubro citado, de la cual se desprendió lo siguiente:

1) El 23 de noviembre de 2021, como consta en acta circunstanciada, **[Mujer Víctima Directa 2]** proporcionó copia simple de su entrevista ministerial de fecha 19 de junio de 2020, rendida ante el agente del Ministerio Público, licenciado Julio César Huitzache Torecillas, dentro de la carpeta de investigación [...]. Del contenido de dicha entrevista se desprende que **[Mujer Víctima Directa 2]** relató los hechos cometidos en su agravio ocurridos el 18 de junio de 2020, posiblemente constitutivos del delito de violación equiparada; señalando que éstos ocurrieron en un inmueble donde ella habitaba, junto con otras personas y el imputado, toda vez que éste le arrendaba un cuarto. Que varias de sus pertenencias (documentos) se quedaron en el lugar debido a que el imputado ya no le permitió seguir habitando o ingresar al inmueble. Que por tales hechos también formuló una denuncia por el delito de robo en la Coordinación Territorial de CUH-7.

2) El 11 de noviembre de 2022, como consta en acta circunstanciada, se acudió a la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexual de la FGJ-CDMX, a consultar la carpeta de investigación [...], diligencia mediante la cual se corroboró el contenido de la entrevista ministerial de **[Mujer Víctima Directa 2]** de fecha 19 de junio de 2020.

Cabe aclarar que, en dicha consulta realizada por el suscrito, se identificó la inexistencia de constancia ministerial, oficio o registro alguno que haga constar que la Representación Social, al 11 de noviembre de 2022, hubiera dictado alguna medida de protección o gestión para la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima. [...]